

Consejo Superior

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO

00011<sup>Bis</sup> de 1982

14 JUN. 1982

Por medio del cual se modifica el Acuerdo número 007 de abril 20 de 1982.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 3 de junio de 1982 se acordó introducir algunas modificaciones al Acuerdo número 007 de abril 20 de 1982,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO:

El Artículo Tercero del Acuerdo número 007 de abril 20 de 1982 quedará así:

A partir del 1º de enero de 1982 la Universidad reconocerá un auxilio de maternidad a la esposa o compañera permanente del profesor, debidamente inscrita, o a la profesora de la entidad, por un valor de un (1) mes de sueldo, por una sola vez, y en cabeza de uno de los cónyuges, cuando ambos laboren para la institución.

ARTICULO SEGUNDO:

La exigencia de años ininterrumpidos de servicios de que habla el Artículo Quinto del Acuerdo número 007 de abril 20 de 1982, no se tendrá en cuenta para los profesores que estaban vinculados a la Universidad al momento de su expedición.

ARTICULO TERCERO:

El Artículo Sexto del Acuerdo número 007 de abril 20 de 1982 quedará así:

Consejo Superior  
PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 00011 Bis de 1982

Hoja # 2

La Universidad pagará durante el año de 1982 un auxilio funerario en la siguiente forma:

Quince mil pesos (\$15.000.00) m.cte por la muerte de la esposa o compañera permanente del profesor, debidamente inscrita en el ISS, padres e hijos de éste siempre y cuando dependan económicamente de él.

La dependencia económica se demostrará con la última declaración de renta del profesor o con certificación tributaria si así lo estima conveniente la Universidad.

Si ocurre la muerte de cualesquiera de los padres del profesor, o de ambos y que no dependan económicamente del profesor la Universidad auxiliará a aquel con la suma de diez mil pesos m.cte (\$10.000.00) por cada uno.

En caso de muerte de un miembro del personal docente de tiempo completo y/o dedicación exclusiva de la Universidad, ésta reconocerá la totalidad de los gastos funerarios, con un tope de cuarenta mil pesos m.cte (\$40.000.00).

Cumplase.

Dado en Pereira hoy:

14 JUN. 1982

El Presidente,

ALBERTO MESA ABADIA



El Secretario,

LEONEL ZAPATA PARRA



mjq